Expediente: **349/23-A7**
Carátula: **REYES HERNAN DIEGO C/ DAIVEZ JUAN MIGUEL Y DAIVEZ MIGUEL ANGEL JAVIER S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **08/11/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20201786712 - DAIVEZ, MIGUEL ANGEL JAVIER-DEMANDADO
27311275750 - REYES, HERNAN DIEGO-ACTOR
90000000000 - DAIVEZ, JUAN MIGUEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 349/23-A7

H103104752865

JUICIO: "REYES, HERNÁN DIEGO c/ DAIVEZ, JUAN MIGUEL Y DAIVEZ, MIGUEL ÁNGEL JAVIER s/ COBRO DE PESOS"

EXPTE. N° 349/23-A7 (PRUEBA TESTIMONIAL).-

San Miguel de Tucumán, 07 de noviembre del 2023.-

Proveyendo el escrito presentado por la letrada Constanza Simón:

1) A la testimonial: ACÉPTESE la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, FÍJASE para el día **20/12/2023 a horas 08:00**, fecha para el examen de los siguientes testigos:

a) CÉSAR METIGLIO, DNI N° 29.338.908, con domicilio denunciado sito en la calle Beberán, lote 5, de esta ciudad.

b) NICOLÁS BELASCUAIN, DNI N° 39.976.515, con domicilio denunciado sito en el barrio Oeste II, manzana E, block 13, dpto. 6, de esta ciudad.

c) LORENZO TORRES, DNI N° 11.064.812, con domicilio denunciado sito en la calle Paraguay N° 1227, de esta ciudad.

d) GABRIEL BULACIO, DNI N° 50.380.870, con domicilio denunciado sito en la calle Sargento Cabral N° 2009, de esta ciudad.

La audiencia testimonial se celebrará de **manera presencial** únicamente con los testigos, en la sede de este Juzgado sito en la calle Crisóstomo Álvarez N° 535, 7° piso, sala 2, San Miguel de Tucumán conforme el cuestionario que acompaña la parte oferente. **NOTIFÍQUESE** a los testigos, haciéndoseles saber que se encuentran obligados a concurrir a prestar declaración (art. 22 de la Constitución de la Provincia) y esperar hasta una hora, desde el horario establecido, luego de lo cual pueden retirarse, y que deberán presentarse con DNI o cédula de identidad. Para el caso de no comparecer, se les podrá aplicar una multa de hasta el valor equivalente de cinco (5) consultas escritas de abogado (art. 369 del C.P.C.C. de aplicación supletoria).

HÁGASE SABER a los testigos que, **en caso de ser estrictamente necesario**, se les concede la alternativa de declarar de manera remota por medio de la plataforma ZOOM; siempre y cuando cuenten al momento de dar inicio a la audiencia, con 2 dispositivos con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) y conexión a internet, debiendo una enfocarlos desde la cintura hasta el rostro incluído; y la otra, mostrar el resto del ambiente físico en donde se encuentren. Asimismo, durante la declaración se les podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se les señale las veces que sea necesario.

En caso de no contar con dos dispositivos, podrán utilizar un espejo que refleje la totalidad de la habitación en la que se encuentran, a fin de garantizar que se hallen solos en el ambiente físico en el cual declararán.

Asimismo, hágase saber a las partes que el testigo no podrá declarar de manera virtual en el mismo espacio físico que el letrado oferente de la prueba.

De hacer uso de alguna de estas opciones, lo deberán **justificar debidamente y comunicar** hasta TRES (3) DÍAS antes de la audiencia fijada, mediante presentación en el portal SAE.

HÁGASE CONSTAR que las pautas establecidas en la presente providencia, no revisten calidad de forma ad solemnitatem, analizándose en cada caso particular si están dadas las condiciones necesarias para garantizar la celebración del acto.

Con respecto a las partes y a los letrados intervinientes, se les hace saber que deberán comparecer **en forma remota** mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, debiendo encontrarse en un ámbito privado y con buena sonorización. A tal fin, se autoriza a los funcionarios del turno correspondiente a llevar adelante la audiencia, en los términos del art. 97 del CPL, debiendo iniciar la videoconferencia el día y hora fijados, en la mencionada plataforma, a la que se podrá ingresar con los siguientes códigos de enlace: **ID de reunión: 819 5795 0546, Código de acceso: 428381.**

NOTIFÍQUESE a los testigos conforme lo dispone el art. 96 del CPL. Asimismo, **HÁGASE SABER** a la Policía de la Provincia de Tucumán, que en el plazo de **TRES (3) días**, deberá remitir a éste Juzgado los informes correspondientes al resultado de cada una de las citaciones de los testigos pertinentes, conforme a lo dispuesto precedentemente, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia judicial.

A tales fines, **OFÍCIESE** a la Policía de la Provincia de Tucumán, con indicación de URGENTE TRÁMITE.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado que antecede, teniendo en cuenta que las preguntas 2, 3, 4, 5, 6 y 7, fueron formuladas de modo asertivo e induciendo a los testigos a la respuesta, infringiendo lo establecido en el art. 95 del CPL, en uso de las facultades del art. 10 del CPL, INTÍMESE al oferente para que en el plazo de DOS (2) DÍAS adecúe las mismas, bajo apercibimiento de declararlas inadmisibles.

NOTIFÍQUESE la presente en el domicilio digital constituído por la parte, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT.- SMA.-

Actuación firmada en fecha 07/11/2023

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.